



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT) en cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave RRA 12766/21

Apreciable solicitante:

La presente resolución da cumplimiento a las instrucciones del INAI. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención del cumplimiento 2
 - A. Notificación de la resolución del INAI 2
 - B. Previo y especial pronunciamiento 2
 - C. Qué hicimos para atender el cumplimiento..... 3
 - D. Suspensión de plazos 4
- 2. Acciones del Comité de Transparencia..... 4
 - A. Competencia 4
 - B. Análisis de clasificación..... 4
 - C. Confidencialidad parcial 6
 - D. Modalidad de entrega de la información..... 46
 - E. Notificación a la persona recurrente 48
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 49
 - G. Determinación 49



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

1. Atención del cumplimiento

A. Notificación de la resolución del INAI

El 28 de enero de 2022, a través de la herramienta de comunicación “Sicom”, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, la resolución al recurso de revisión RRA 12766/21, en la que determinó:

*“**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.*

*“**SEGUNDO.** El sujeto obligado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

B. Previo y especial pronunciamiento

Es importante señalar que, en la resolución emitida por el INAI se indicó lo siguiente:

*“**CUARTA.** Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, a efecto de que emita a través de su Comité de Transparencia el acta debidamente fundada y motivada por medio de la cual se confirme la clasificación de los datos personales contenidos en la declaración patrimonial de la persona de interés de la parte recurrente, siendo estos Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio particular, estado civil, teléfono, lugar de nacimiento, nacionalidad, correo electrónico [particular], número de cuenta personal, así como los datos patrimoniales de los servidores públicos relativos al Vehículos; Inmuebles; Inversiones y Adeudos, cuentas bancarias y otros tipos de valores del Declarante, del Cónyuge y Dependientes Económicos, así como los datos referentes a los ingresos de la pareja y/o dependientes económicos, misma que deberá remitir a la parte recurrente.*

*El sujeto obligado deberá notificar el cumplimiento de la presente resolución a la parte recurrente a través de la dirección electrónica señalada para recibir notificaciones, en razón a que se señaló como modalidad de entrega la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, por el estado procesal que guarda el expediente ya no es posible realizarla por dicho medio.
(...)”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Debido a lo anterior, si bien se turnó la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 12766/21 a las áreas Dirección Jurídica (DJ), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y Órgano Interno de Control (OIC), quienes contestaron en la solicitud recurrida, por ser las áreas que podrían poseer la información.

C. Qué hicimos para atender el cumplimiento

La Unidad de Transparencia analizó el requerimiento formulado mediante la resolución emitida por el INAI y la turnó a la Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y Órgano Interno de Control (**OIC**) quienes podrían poseer la información. Las respuestas se encuentran en el anexo de la presente resolución y forman parte integral de la misma. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro.

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DJ	28/01/2022 Dentro del plazo	01/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número de fecha 01 de febrero 2022	Reitera su respuesta inicial toda vez que, la persona recurrente no se inconforma por la información proporcionada por el área.
2.	DEA	28/01/2022 Dentro del plazo	01/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEA/CEI/0294/2022	Reitera su respuesta inicial toda vez que, la persona recurrente no se inconforma por la información proporcionada por el área.
3.	OIC	28/01/2022 Dentro del plazo	03/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número INE/OIC/UAJ/DJPC/087/2022	Parcialmente confidencial
Fecha de gestión más reciente: 03/02/2022					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/08/12/2021.06 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, se suspenden los plazos y términos el día 7 de febrero de 2022.

Asimismo, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0005-2020 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-040-2021, se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 7 y 10 de febrero de 2021, reanudando actividades el 8 y 11 de febrero de 2022 respectivamente.

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 8 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El Pleno del INAI, al emitir la resolución al recurso de revisión 12766/21, determinó modificar la respuesta del sujeto obligado e instruyó realizar diversas acciones que se solventan con la presente determinación.

El CT es competente para resolver las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de clasificación.

Las áreas responsables de atender el requerimiento formulado por el Pleno del INAI mediante resolución precisaron que la información es parcialmente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

confidencial, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la declaración contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente a lo solicitado por el pleno del INAI:

Punto único. <i>copia de ingresos egresos currículum con doc que los soportan de maricarmen hernandez cruz , quienes son o a sido sus jefes de los últimos 5 años , su declaración patrimonial no esta y por ende se solicita.</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Jurídica DJ	Reitera su respuesta inicial (Parcialmente confidencial)	Sí. El área reitera su respuesta inicial, en virtud de que, que no se advierte revocación o modificación a la respuesta primigenia otorgada por esta Unidad Técnica. En cambio se observa que la modificación que se ordena guarda relación con las atribuciones conferidas por mandato legal al Comité de Transparencia, por ser el órgano colegiado encargado de confirmar la clasificación de confidencialidad de la información, ello con base en la propuesta de clasificación a cargo del área, que proporcionó la información, es el caso que la versión pública de la declaración patrimonial de la persona a la que se refiere el hoy recurrente se proporcionó por el Órgano Interno de Control de este Instituto.	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 82, párrafo 1, inciso jj), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Punto único. <i>copia de ingresos egresos currículum con doc que los soportan de maricarmen hernandez cruz , quienes son o a sido sus jefes de los últimos 5 años , su declaración patrimonial no esta y por ende se solicita.</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Reitera su respuesta inicial (Parcialmente confidencial)	El área señaló que no se advierte que el INAI realice modificación alguna a la respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, ni instruye a efectuar gestiones adicionales a las ya realizadas, ya que no se proporcionó información alguna en versión pública contenida en la declaración patrimonial de la persona de interés de la parte recurrente.	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Órgano Interno de Control (OIC)	Parcialmente confidencial	Sí. El área señaló que los datos personales contenidos en la declaración patrimonial de la persona de interés del recurrente. Específicamente, la versión pública de la declaración de situación patrimonial en su modalidad de modificación 2020; con fecha y hora de recepción de 18 de mayo de 2020, a las 01:42:21 p. m., de la C. Maricarmen Hernández Cruz	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consideraciones del Comité de Transparencia

C. Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **OIC**, pone a consideración la clasificación de confidencialidad respecto de la Declaración de Modificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Patrimonial y de Intereses de la ciudadana Maricarmen Hernández Cruz. Lo anterior, en los términos señalados por el INAI y toda vez que la documentación contiene datos personales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad	Periodo de clasificación¹:	P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031421000258	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/21/02952	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad de la información
Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	(1 archivo electrónico)
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	03/02/2022		
Número de RA² formulados:	N/A	Número de RII³ formulados:	N/A

1 P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

2 RA=Requerimiento de aclaración

3 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

1. Descripción general de la información

El área OIC, remitió la Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses de la ciudadana Maricarmen Hernández Cruz, el cual contiene los siguientes datos:

Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

1. Datos generales.

- Nombre
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- Correo electrónico institucional
- **Correo electrónico personal/alterno**
- **Números de teléfonos particulares**
- **Situación personal/estado civil**
- **Régimen matrimonial**
- **País de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Aclaraciones/observaciones**

2. Domicilio del Declarante

- **Domicilio**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Aclaraciones/observaciones**

3. Datos curriculares del Declarante

- Nivel
- Institución educativa
- Estatus
- Documento objetivo
- Carrea o área de conocimiento
- Fecha de obtención del documento
- Lugar donde se ubica la institución educativa
- **Aclaraciones/observaciones**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**

4. Datos del empleo cargo o comisión actual

- Nivel/orden de gobierno
- Ámbito público



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

- Área de Adscripción
- Empleo, cargo o comisión
- Está contratado por honorarios
- Nivel del empleo, cargo o comisión
- Función principal
- Fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión
- Teléfono de oficina y extensión
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**
- Unidad administrativa
- Domicilio del empleo, cargo o comisión
- **Aclaraciones/observaciones**
- ¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

5. Experiencia laboral

- Ámbito/ sector en el que laboraste
- Ámbito público
- Nombre del ente público/nombre de la empresa, sociedad o asociación
- Registro Federal de Contribuyente
- Área de adscripción
- Empleo, cargo o comisión/puesto
- Función principal
- Sector al que pertenece
- Fecha de ingreso
- Fecha de egreso
- Lugar donde se ubica
- Aclaraciones /observaciones
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**

6. Datos de la Pareja

- **Nombre completo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Relación con el declarante**
- **Ciudadanía**
- **Tipo de domicilio**
- **Dependencia económica**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

- **Lugar de residencia**
- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

7. Datos del dependiente económico

- **Nombre completo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Relación con el declarante**
- **Ciudadanía**
- **Tipo de domicilio**
- **Dependencia económica**
- **Lugar de residencia**
- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

- I. Remuneración anual neta del declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones) (cantidades netas después de impuestos)
- II.- Otros ingresos del declarante (suma del II.1 al II.5)
- II.1.- Por Actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos)
- Nombre o razón social
- Tipo de negocio
- II.2.- Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos)
- Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia
- II.3.- Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos)
- Tipo de servicio prestado
- II.4.- Por enajenación de bienes (después de impuestos)
- Tipo de bien enajenado
- II.5.- Otros ingresos no considerados anteriormente (después de impuestos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

- Especificar tipo de ingresos (arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguros de vida, etc.)
- A. Ingreso anual neto del declarante (suma del numeral I y II)
- **B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)**
- **C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**
- **Aclaraciones/Observaciones**

9. Bienes inmuebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Bienes del declarante, pareja y/o dependientes económicos

10. Vehículos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Tipo de vehículo
- Titular del vehículo
- Tercero
- Nombre del tercero o terceros
- Transmisor
- Nombre o razón social del transmisor de la propiedad
- RFC del transmisor de la propiedad
- Relación del Transmisor del vehículo con el titular
- Marca
- Modelo
- Año
- **Número de serie**
- **País donde se encuentra registrado**
- **Entidad federativa**
- Forma de adquisición
- Forma de pago
- Valor de adquisición



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

- Tipo de moneda
- Fecha de adquisición del vehículo
- Existencia de adeudos
- **Aclaraciones/observaciones**
- **Tipo de vehículo**
- **Titular de vehículo**
- **Transmisor**
- **Nombre o razón social del transmisor de la propiedad**
- **RFC del Transmisor de la propiedad**
- **Relación del transmisor del vehículo con el titular**
- **Marca**
- **Modelo**
- **Año**
- **Número de serie o registro**
- **País donde se encuentra registrado**
- **Entidad federativa**
- **Forma de adquisición**
- **Forma de pago**
- **Valor de Adquisición**
- **Tipo de moneda**
- **Fecha de adquisición del vehículo**
- **Adeudo del vehículo**
- **Baja vehicular/motivo**
- **Aclaraciones/observaciones**

11. Bienes muebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- **Titular del bien**
- **Nombre del tercero**
- **Descripción general del bien**
- **Forma de adquisición del mueble**
- **Forma de pago**
- **Valor de adquisición del mueble**
- **Tipo de moneda**
- **Tipo del bien**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

- **Transmisor**
- **Nombre o razón social del transmisor**
- **Registro Federal de Contribuyente RFC**
- **Relación del transmisor del mueble con el titular**
- **Fecha de adquisición**
- Encaso de baja del inmueble incluir motivo
- Aclaraciones/observaciones

12. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, pareja y/o dependientes.
- Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores
- Tipo de inversión/activo
- Bancaria/activo
- Tercero
- Nombre del tercero o terceros
- RFC del tercero
- **Número de cuenta, contrato o póliza**
- Lugar de localización de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores/activos
- Institución o razón social
- RFC
- **Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior**
- Tipo de moneda
- Aclaraciones/observaciones
- **Aclaraciones/observaciones**

13. Adeudos / Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de los adeudos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Titular del adeudo
- Tipo de adeudo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

- **Número de cuenta o contrato**
- Fecha de adquisición del adeudo
- Monto original del adeudo
- Tipo de moneda
- **Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior**
- Tercero
- Nombre de tercero o terceros
- RFC del tercero
- Otorgante del crédito
- Institución o razón social
- RFC
- País donde se localiza
- **Aclaraciones/observaciones**

14. Préstamo o comodato por terceros (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

II. Declaración de intereses

1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación de empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
2. ¿Participa en la toma de decisiones de algunas de estas instituciones?

Organizaciones de la Sociedad Civil, Organización benéfica, Partidos Políticos, gramios/sindicatos, otro (especifique) (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

3. Apoyo o beneficios públicos (hasta los 2 últimos años)

4. Representación (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de representación de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

5. Clientes principales (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

6. Beneficios privados (hasta los 2 últimos años)

7. Fideicomisos (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (1. DATOS GENERALES)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clave Única de Registro de Población (CURP).	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/alternativo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (1. DATOS GENERALES)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (2. DOMICILIO DEL DECLARANTE)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (3. DATOS CURRICULARES)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (4. DATOS DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN ACTUAL)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (5. EXPERIENCIA LABORAL)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (6. DATOS DE LA PAREJA)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación con el declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (6. DATOS DE LA PAREJA)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Ciudadanía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Dependencia económica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación con el declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Ciudadanía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Dependencia económica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, CONYUGE O PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/Observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (9. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	Declarante (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ubicación del inmueble	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (10. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País donde se encuentra registrado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad Federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de vehículo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Titular del vehículo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (10. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre o razón social del transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC del Transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación del transmisor del vehículo con el titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Marca	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Modelo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie o registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País donde se encuentra registrado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Forma de adquisición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Forma de pago	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Valor de Adquisición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de moneda	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (10. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fecha de adquisición del vehículo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Adeudo del vehículo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Baja vehicular/motivo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (11. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Titular del bien	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del tercero	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Descripción general del bien	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Forma de adquisición del mueble	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Forma de pago	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Valor de adquisición del mueble	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (11. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Tipo de moneda	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo del bien	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre o razón social del transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación del transmisor del mueble con el titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de adquisición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (12. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta, contrato o póliza (refiere a número de cuenta bancaria)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (13. ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta, contrato	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Intereses (1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Intereses (2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIÓN BENÉFICA, PARTIDOS POLÍTICOS, GREMIOS/SINDICATOS, OTRO (ESPECIFIQUE) (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS).	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de la institución	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (3. APOYO O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Beneficiario si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Intereses (4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Representación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del representante o representado si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del representante o representado si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clientes principales de la Pareja o dependiente económico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del cliente principal si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del cliente principal si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Intereses (6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Beneficiario si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del otorgante si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del otorgante si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomisario si es persona	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Documento	Declaración de Intereses (7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	Maricarmen Hernández Cruz, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
física, salvo que se trate del Declarante.		
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Los datos **Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico de particulares, número telefónico y, estado civil, y domicilio**, encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuya muestra fue revisada:

"CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014 con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

...” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este Instituto Nacional Electoral, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Por lo ello, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio y número de cuenta bancaria**, de personas físicas proporcionado por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el (CT), mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **país de nacimiento, nacionalidad, nombre, fecha de nacimiento, lugar de residencia, entidad federativa, número de serie o registro** ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
País de nacimiento	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	61 a 63
Nacionalidad	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	63 a 65
Nombre	INE-CT-R-0002-2019	17/01/2019	5
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24/01/2019	17 y 18
Lugar de residencia	INE-CT-R-0354-2018	07/06/2018	38
Número de serie o registro	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Entidad federativa	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	47 y 48

Ahora bien, respecto a los datos que no encuadra en el criterio CI-INE05/2015, el Acuerdo INE-ACI008/2015, y el Criterio CI-IFE01-2014 los mismos serán analizados a continuación:

Dato susceptible de clasificación: Régimen matrimonial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Qué es el Régimen matrimonial: Las capitulaciones matrimoniales son pactos que los otorgantes celebran, para constituir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes, la cual deberá recaer en ambos cónyuges salvo pacto en contrario.

Motivo por el que se clasifica: Se considera un dato personal confidencial, en virtud de que la información relacionada con la vida familiar o emocional de una persona no puede ser divulgada; en este tenor, el estado civil, la vida afectiva y familiar de una persona, afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dato susceptible de clasificación: Aclaraciones/observaciones (contenido en los apartados de datos generales, domicilio del declarante, datos curriculares, datos del empleo cargo o comisión, datos de la pareja, datos del dependiente económico, Ingresos netos, vehículos, inversiones y adeudos).

Qué son las aclaraciones y observaciones: Refiere a correcciones o precisiones realizadas por el titular de los datos.

Motivo por el cual se clasifica: En el apartado de observaciones y aclaraciones, además de contener información del declarante, suelen contener información relativa al patrimonio de terceros, por lo que esta constituye la esfera más íntima de una persona, dichos datos son inherentes al patrimonio de la persona, por ende, constituye un dato susceptible de clasificación, toda vez que su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera más íntima de afectación de la persona.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dato susceptible de clasificación: Apartado 8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes

Qué son los ingresos: Desde un punto de vista individual, es el monto de dinero que cada uno recibe por año. Ingreso neto sería el monto de libre disponibilidad, una vez descontados los impuestos y otros gastos fijos.

Desde un punto de vista social y político, lo que interesa saber es el ingreso per cápita o sea el ingreso promedio por habitante, y la magnitud de la desigualdad, es decir, cómo se reparte ese ingreso en los distintos sectores de la sociedad.

Motivo por el cual se clasifica: La información inmersa en el presente rubro se refiere a los ingresos generados por un tercero (cónyuge y/o dependientes económicos del declarante) y no por los ingresos que obtiene el servidor público declarante con motivo de su servicio público, por tanto dicha información debe clasificarse como confidencial, toda vez que este apartado se refiere exclusivamente a información de la cual no es titular el declarante, pues los ingresos que se reportan no son propios del declarante y no se cuenta con el consentimiento de las mismas para hacer pública su información, en virtud de que dicha información constituye parte de su patrimonio, el cual radica dentro de la esfera más íntima y su divulgación conllevaría a un riesgo real para la cónyuge y/o dependientes económicos.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Apartado 8. Total de Ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)

Qué son los ingresos: Desde un punto de vista individual, es el monto de dinero que cada uno recibe por año. Ingreso neto sería el monto de libre disponibilidad, una vez descontados los impuestos y otros gastos fijos.

Desde un punto de vista social y político, lo que interesa saber es el ingreso per cápita o sea el ingreso promedio por habitante, y la magnitud de la desigualdad, es decir, cómo se reparte ese ingreso en los distintos sectores de la sociedad.

Motivo por el cual se clasifica: La información inmersa en el presente rubro se refiere a los ingresos generados por un tercero (cónyuge y/o dependientes económicos del declarante) y no por los ingresos que obtiene el servidor público declarante con motivo de su servicio público, por tanto dicha información debe clasificarse como confidencial, toda vez que este apartado se refiere exclusivamente a información de la cual no es titular el declarante, pues los ingresos que se reportan no son propios del declarante y no se cuenta con el consentimiento de las mismas para hacer pública su información, en virtud de que dicha información constituye parte de su patrimonio, el cual radica dentro de la esfera más íntima y su divulgación conllevaría a un riesgo real para la cónyuge y/o dependientes económicos.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Apartado 9. Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.

*No se advierte testado en el documento remitido por el área, no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se analiza.

Qué son los datos del registro público: Los datos del Registro Público de la propiedad hacen identificable el domicilio, el cual es un atributo de la personalidad que individualiza a la persona y la identifica de manera clara, estableciendo la ubicación en donde ejercita sus derechos y da cumplimiento a sus obligaciones.

Motivo por el cual se clasifica: La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio.

Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Dato susceptible de clasificación: Apartado 9. Ubicación del inmueble.

*No se advierte testado en el documento remitido por el área, no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se analiza.

Qué es la ubicación del inmueble: El área señala que es equiparable al domicilio, mismo que ya fue analizado.

Motivo por el cual se clasifica: El domicilio es un atributo de la personalidad que individualiza a la persona y la identifica de manera clara, estableciendo la ubicación en donde ejerce sus derechos y da cumplimiento a sus obligaciones.

La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio.

Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fracción I, numeral 10 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Apartado 10. Vehículos. (Tipo de vehículo, titular del vehículo, transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad, relación del transmisor del vehículo con el titular, marca, modelo, año, número de serie o registro, país dónde se encuentra registrado, entidad federativa, forma de adquisición, tipo de moneda,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

fecha de adquisición del vehículo, adeudo del vehículo, baja vehicular/motivo, aclaraciones/observaciones).

Qué son estos datos: Se trata de información patrimonial del servidor públicos, que sólo confieren a su persona.

En ese sentido, los datos patrimoniales, comprenden el conjunto de bienes que le pertenecen y que son susceptibles de estimación económica.

Motivo por el cual se clasifica: En ese sentido el INAI concluyo que los datos patrimoniales de los servidores públicos relativos a Vehículos; Inmuebles; Inversiones y Adeudos, cuentas bancarias y otros tipos de valores del Declarante, del Cónyuge y Dependientes Económicos, así como los datos referentes a los ingresos de la pareja y/o dependientes económicos, son datos patrimoniales propios de la esfera privada de los mismos, motivo por el cual constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 11 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Apartado 11. Bienes muebles. Titular del bien, Descripción general del bien, forma de Adquisición, forma de pago, valor de adquisición del inmueble, tipo de moneda, tipo del bien transmisor, nombre o razón social de transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Qué es son los bienes muebles: Son considerados bienes muebles todos aquellos objetos que posee una persona como patrimonio y que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, sin poder en peligro su integridad y la del inmueble en el que se encuentren.

Los bienes muebles, contrariamente a los bienes inmuebles, son aquellos bienes personales que se encuentran en un determinado lugar y que son transportables, representan el patrimonio de la persona.

Asimismo, el Código Civil Federal, en sus artículos 752 a 763, hace una distinción categórica respecto a los tipos de bienes muebles, ello al tenor de lo siguiente:

“Artículo 752.- Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley.” (Sic)

“Artículo 753.- Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.” (Sic)

“Artículo 754.- Son bienes muebles por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.” (Sic)

“Artículo 755.- Por igual razón se reputan muebles las acciones que cada socio tiene en las asociaciones o sociedades, aun cuando a éstas pertenezcan algunos bienes inmuebles.” (Sic)

“Artículo 756.- Las embarcaciones de todo género son bienes muebles.” (Sic)

“Artículo 757.- Los materiales procedentes de la demolición de un edificio, y los que se hubieren acopiado para repararlo o para construir uno nuevo, serán muebles mientras no se hayan empleado en la fabricación.” (Sic)

“Artículo 758.- Los derechos de autor se consideran bienes muebles. Artículo 759.- En general, son bienes muebles, todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.” (Sic)

“Artículo 760.- Cuando en una disposición de la ley o en los actos y contratos se use de las palabras bienes muebles, se comprenderán bajo esa denominación los enumerados en los artículos anteriores.” (Sic)

“Artículo 761.- Cuando se use de las palabras muebles o bienes muebles de una casa, se comprenderán los que formen el ajuar y utensilios de ésta y que sirven exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia, según las circunstancias de las personas que la integren. En consecuencia, no se comprenderán: el dinero, los documentos y papeles, las colecciones científicas y artísticas, los libros y sus estantes, las medallas, las armas, los instrumentos de artes y oficios, las joyas, ninguna clase de ropa de uso, los granos, caldos, mercancías y demás cosas similares.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

“Artículo 762.- Cuando por la redacción de un testamento o de un convenio, se descubra que el testador o las partes contratantes han dado a las palabras muebles o bienes muebles una significación diversa de la fijada en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en el testamento o convenio.” (Sic) “

“Artículo 763.- Los bienes muebles son fungibles o no fungibles. Pertenecen a la primera clase los que pueden ser reemplazados por otros de la misma especie, calidad y cantidad. Los no fungibles son los que no pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad.” (Sic)

VI.- Los olores;

VII.- La pluralidad de elementos operativos; elementos de imagen, incluidos, entre otros, el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque, la decoración o cualquier otro que al combinarse, distinguen productos o servicios en el mercado, y

VIII.- La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo.” (Sic)

Motivo por el cual se clasifica: Los datos referentes a bienes muebles, es información que se debe revestir el carácter de confidencial, toda vez que es referente a la información patrimonial. Aunado a ello, constituyen información personal, porque permite conocer las características de los sus propietarios aunado a la relación con los mimos, por lo que debe ser protegida por este Instituto mediante su clasificación como confidencial. Asimismo, traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable al ser utilizada para fines diversos a aquellos para los que fueron otorgadas

A manera de antecedente, es importante señalar, que el presente dato ya ha sido confirmado por el CT en la resolución **INE-CT-R-0137-2019** en sesión extraordinaria.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Bienes muebles	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50 a 54

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dato susceptible de clasificación: Inversiones. Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Qué son las inversiones: La Real Academia Española, lo define de la siguiente forma:

Inversión

(1) *1. f. Acción y efecto de invertir.*⁴

(2) *El término inversión se refiere al acto de postergar el beneficio inmediato del bien invertido por la promesa de un beneficio futuro más o menos probable. Una inversión es una cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones, con la finalidad de que se incremente con las ganancias que genere ese proyecto empresarial.*⁵

(3) *La inversión es el acto de asignar recursos para la compra o creación de activos o de capital, es decir el acto de no consumir esos recursos ahora para satisfacer necesidades en el presente, sino de destinarlos a satisfacer necesidades en el futuro. Por eso la inversión está relacionada con el ahorro, que es la postergación del consumo presente en aras del futuro. Toda inversión, por tanto, se hace con la aspiración de beneficios que no existen en el presente.*⁶

Motivo por el que se clasifica: Las inversiones forman parte de la información financiera que es el conjunto de datos presentados de manera ordenada y sistemática, cuya magnitud es medida y expresada en términos de dinero, que describen la situación.

⁴ Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [20/05/2020)].

⁵ BBVA, "Communications" <https://www.bbva.com/es/que-es-la-inversion/> Consulta del 08/02/2022 05:33 p.m.

⁶ Unidad Editorial Información Económica, S.L., "Economía para todos > Economía > ¿Qué es la inversión y de qué depende", *Expansión* <https://www.expansion.com/economia-para-todos/economia/que-es-la-inversion-y-de-que-depende.html> Consulta del 08/02/2022 05:40 p.m.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

La información financiera que emana de la contabilidad es información cuantitativa expresada en unidades monetarias y descriptivas, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros.⁷

Se trata de información ya que refiere al desarrollo económico de una empresa, la cual genera ganancias o pérdidas a determinadas personas físicas, infiriendo con ello directamente en la esfera económica de cada uno, por su parte la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en su artículo 116 señala lo siguiente:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

El dato referente a saldo en el apartado de inversiones es información que constituye la esfera más íntima de los servidores públicos, pues las inversiones se traducen como un conjunto de relaciones jurídicas vinculadas a una persona (en caso concreto una persona física), las cuales son susceptibles de valoración pecuniaria, dichas relaciones jurídicas se encuentran integradas por derechos y obligaciones, y su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a un acto que realizan los servidores públicos con la finalidad de revivir un beneficio, el cual es calculable directamente en dinero.

Asimismo, dichos datos son inherentes al patrimonio de la persona, por ende, constituye un dato susceptible de clasificación, toda vez que su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera.

La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio.

⁷ Universidad de Veracruz. Academia de Contabilidad Financiera. Agosto 2014. Antología para curso de fundamentos de contabilidad. Recuperado de <https://www.uv.mx/personal/alsalas/files/2013/08/INFORMACION-FINANCIERA.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

A manera de antecedente, es importante señalar, que el presente dato ya ha sido confirmado por el CT en la resolución INE-CT-R-0021-2020 en sesión extraordinaria.

Dato personal	No. de resolución	Fecha de sesión	Páginas
Inversiones	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	94 y 95

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Dato susceptible de clasificación: Apartado 13. Adeudos/pasivos (saldo insoluto).

Qué es el saldo insoluto: Monto no pagado.

Motivo por el cual se clasifica: El dato referente a saldo insoluto en el apartado de adeudos, es información que constituye la esfera más íntima de una persona pues es un conjunto de cargas y obligaciones que los servidores públicos tiene frente a terceros (los cuales pueden ser persona físicas o morales), en las que se dispone el pago de un saldo insoluto derivado de la solicitud de un préstamo o crédito, el cual puede expresarse como un pasivo crediticio por concepto de un adeudo a corto o largo plazo, establecido por las condiciones contractuales. Asimismo, dichos datos son inherentes al patrimonio de la persona, por ende, constituye un dato susceptible de clasificación, toda vez que su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera más íntima de afectación de la persona.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Dato susceptible de clasificación: Declaración de intereses. 1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (Participación de la Pareja o dependiente económico).

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Qué son los datos de la pareja. Participación en empresas, sociedades o asociaciones. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (Participación de la Pareja o dependiente económico): Refieren a la esfera privada de los mismos en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivo por el cual se clasifica: Es información que constituye la esfera íntima de una persona, pues dichos datos son inherentes al patrimonio de la misma, por ende, constituye un dato susceptible de clasificación, toda vez que su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera más íntima de afectación de la persona.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Declaración de intereses. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (Representación de la pareja o dependiente económico).

Qué son los datos de la pareja: Refieren a la esfera privada de los mismos en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Motivo por el cual se clasifica: Es información que constituye la esfera íntima de una persona, pues dichos datos son inherentes al patrimonio de la misma, por ende, constituye un dato susceptible de clasificación, toda vez que su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera más íntima de afectación de la persona.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Declaración de intereses. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (Clientes principales de la Pareja o dependiente económico).

Qué son los datos Declaración de intereses: Refieren a la esfera privada de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

mismos en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Motivo por el cual se clasifica: La información relativa a los clientes principales de la pareja o dependiente económico del servidor público le reviste el carácter de confidencial por tratarse de información esencial de la profesión o negocio al que se dedican los terceros.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

Dato susceptible de clasificación: Declaración de intereses. Fideicomisos (Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico).

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el área; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Qué son los datos de Declaración de intereses. Fideicomisos (Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico): Refieren a la esfera privada de los mismos en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivo por el cual se clasifica: Es información que constituye la esfera íntima de una persona, pues dichos datos son inherentes al patrimonio de la misma, por ende, constituye un dato susceptible de clasificación, toda vez que su divulgación conllevaría a un riesgo real para ella, ya que dichos datos refieren a la esfera más



INE-CT-R-0032-2022

íntima de afectación de la persona.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y resolución del Comité de Transparencia, 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Fracción I, numeral 6 de la Norma Decimonovena, de los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2019.

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de confidencialidad parcial señalada por el área **OIC**.

Conclusión:

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de confidencialidad parcial, señalada por el área **OIC**, en términos de lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Finalmente, el Comité de Transparencia considera innecesario precisar algún otro aspecto sobre este punto.

D. Modalidad de entrega de la información

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información, qué área la pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información Pública
	DJ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

	<ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico. <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">2. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0294/2022, mediante 1 archivo electrónico <p>OIC</p> <ol style="list-style-type: none">3. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/087/2022, mediante 1 archivo electrónico <p>Información en Versión Pública</p> <p>OIC</p> <ol style="list-style-type: none">4. Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses de la ciudadana Maricarmen Hernández Cruz, mediante 1 archivo electrónico.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 4 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante fue por Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin embargo, ya no posible por el estado procesal que guarda el expediente, y toda vez que no proporcione correo electrónico, se notificará por estrados electrónicos.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos lorenza.lucho@ine.mx y miriam.acosta@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

	<p>https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</p>  <p>2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
<p>Fundamento Legal</p>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

E. Notificación a la persona recurrente

Conforme a la consideración CUARTA de la resolución al recurso de revisión RRA 12766/21, en razón de que la persona recurrente señaló como medio para recibir la información a través de la “Plataforma Nacional de Transparencia” y debido que ese medio ha precluido, la información referente a la resolución será notificada mediante estrados electrónicos, toda vez que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

persona recurrente no proporcione medio de notificación, por lo que para tales efectos, se instruye a la Unidad de Transparencia a entregar la información y la presente resolución, mediante los estrado electrónicos de este instituto, para los efectos correspondientes.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

Si bien el Comité de Transparencia orienta a los solicitantes para impugnar aquellas resoluciones en las que así lo consideren, en el caso que nos ocupa, se informa a la persona a.a.a, que se dejan a salvo sus derechos para inconformarse según el procedimiento que determine el organismo garante.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente RRA 12766/21, y con fundamento en los artículos Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 30 y 41, fracción V apartado C de la Constitución; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 119, 129, 138, 139, 144, 145 de la LGTAIP; 55 de la LGIPE; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 11, 141, 143, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 46 del RIINE; 4, 20, 23, 24, fracción III, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en Materia de Acceso a la Información, este Comité emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcia formulada por el área OIC.

Tercero. **Se instruye** a la Unidad de Transparencia a notificar la presente resolución a la persona recurrente.

Cuarto. Inconformidad. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que en virtud de que la presente resolución se emite por instrucción del organismo garante nacional en materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se dejan a salvo sus derechos, para interponer el medio de defensa que ofrezca dicho organismo.

Notifíquese a la persona recurrente por la vía elegida y a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LLM

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0032-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto del cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dictado dentro de la determinación del recurso de revisión con clave **RRA 12766/21**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de febrero de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

